



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

0275

N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 SEP. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 621-2018/INABIF-USPPAM, del Director (e) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 198-2018/INABIF-UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Informe N° 207-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 390-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

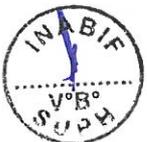
CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 198-2018/INABIF-UDIF, de fecha 23 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias- UDIF, informó a la Directora Ejecutiva del INABIF sobre la solicitud del desplazamiento de la Directora del CEDIF COLLIQUE- Lima formulada por el Director (e) de la Unidad de Protección de Personas Adultas Mayores- USPPAM y comunicó la autorización de dicho desplazamiento por 2 meses y propone a la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, Especialista Social II, como encargada de las funciones de la Dirección del CEDIF COLLIQUE- Lima y, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N°315-2012-MIMP, recomienda derivar el expediente a la SUPH para que disponga las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Informe N° 207-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 27 de agosto de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en mérito de la autorización de la Directora de la UDIF, procede la encargatura de la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, Especialista Social II, en las funciones del CEDIF COLLIQUE- Lima, desde el 27 de agosto de 2018 por el lapso de dos (2) meses, debido al desplazamiento de la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Informe N° 390-2018/INABIF.UAJ de fecha 6 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la encargatura de las funciones de la Dirección del CEDIF COLLIQUE- Lima, a la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, Especialista Social II, con eficacia anticipada a partir del 27 de agosto de 2018 y por un período de dos (2) meses, en tanto dure el desplazamiento de la Directora titular;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo periodo de vigencia se ha iniciado, corresponde regularizar dicha situación sin perjuicio del deslinde de responsabilidad por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección del referido CEDIF, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF COLLIQUE - Lima;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR temporalmente a la servidora CAP JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CEDIF COLLIQUE- Lima de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada a partir del 27 de agosto de 2018 y por un período de dos (2) meses, en tanto dure el desplazamiento de la servidora CAP ROSA ELENA ESPINOZA LLERENA, Directora del referido CEDIF.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora JOSEFINA BERTHA LUYO PAIPAY y a los demás órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

